

Artículo 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán de forma rectangular en hojas de cincuenta (50) ejemplares bajo el procedimiento de OFF-SET multicolor.

Artículo 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos, sustancia 103 gramos M2.

Artículo 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente Decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5.- Se dispone que la prueba (dos hojas) de la presente emisión reposen en la bóveda del Instituto Postal Dominicano para los fines de control de la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 538-99 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, con la denominación “75 Aniversario Cámara Oficial Española de Comercio e Industria de la República Dominicana”.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 538-99

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1- Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	75 ANIVERSARIO CAMARA OFICIAL ESPAÑOLA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA.
DISEÑO	Escenas alusivas.
ESPECIFICACIONES	Llevarán la leyenda República Dominicana, Correos, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	Cien Mil (100,000) ejemplares.
VALOR	Diez pesos (RD\$10.00) cada ejemplar.

Artículo 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán de forma rectangular en hojas de cincuenta (50) ejemplares bajo el procedimiento de OFF-SET multicolor.

Artículo 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos, sustancia 103 gramos M2.

Artículo 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente Decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5.- Se dispone que la prueba (dos hojas) de la presente emisión reposen en la bóveda del Instituto Postal Dominicano para los fines de control de la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre el año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 539-99 que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 539-99

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

400,000,000 (CUATROCIENTOS MILLONES) de estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional del tipo de RD\$0.135, de color turquesa, en papel de 50 libras.

La impresión de este tipo de estampillas se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión anterior.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

vvvvvv)Leonel Fernández

Dec. No. 540-99 que nombra a los señores Lic. Juan Antonio Delgado y Dr. Juan Alfredo Oscar Hernández Rosario, Miembros de la Comisión Aeroportuaria.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana